

9243

9238



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 133-2010-MDL/GM**  
Carta Externa N° 2399-2010  
Lince, 24 AGO 2010

**LA GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** La Carta Externa N° 2399-2010 y el Recurso de Apelación presentado por la administrada Jesusa Buitrón Chuquimajo Vda. de Ccopa, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento ingresado con fecha 09.Ago.2010 la administrada Jesusa Buitrón Chuquimajo Vda. de Ccopa interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 095-2010-MDL-OAF, de fecha 03.Ago.2010, expedida por la Oficina de Administración y Finanzas, que resuelve declarar improcedente la solicitud de adecuación de beneficios sociales presentada por la indicada administrada, cónyuge supérstite del trabajador Angel Ccopa Espinoza.

Que, la administrada impugnante refiere que de acuerdo a lo dispuesto en la Carta Magna, los derechos adquiridos tienen la naturaleza de irrenunciables, señalando que la Segunda Disposición Final, señala que los servidores obreros municipales son servidores públicos y sus derechos son conforme a las normas de la actividad privada y gozan del derecho a ser liquidados con lo dispuesto en el D. Leg. N° 650, es decir desde el inicio del vinculo laboral hasta su finalización, tomándose como referencia la última remuneración.

Que, se tiene como antecedente que mediante documento recepcionado con fecha 14.May.2010 e ingresado como Carta Externa N° 2399-2010, doña Jesusa Buitrón Chuquimajo Vda. de Ccopa, solicita la adecuación de beneficios sociales del ex obrero de esta Corporación Edil quien en vida fuera don Angel Ccopa Espinoza.

Que, es de tenerse en consideración que la administrada en mención participa en el presente procedimiento en su condición de cónyuge supérstite del que en vida fue don Angel Ccopa Espinoza, para lo cual ha adjuntado copia del Acta de Defunción N° 01196814 expedida por RENIEC y copia de su DNI, acreditando su legitimidad procedimental para accionar.

Que, mediante Resolución N° 095-2010-MDL-OAF, de fecha 03.Ago.2010, expedida por la Oficina de Administración y Finanzas, se resuelve declarar improcedente la solicitud de adecuación de beneficios sociales presentada por la administrada Jesusa Buitrón Chuquimajo Vda. de Ccopa, cónyuge supérstite del trabajador Angel Ccopa Espinoza.

Que, mediante Informe N° 555-2010-MDL-OAF/URH, de fecha 19.Jul.2010, la Unidad de Recursos Humanos informa que el ex obrero fallecido don Angel Ccopa Espinoza registró como fecha de ingreso el 17.Ene.1958 y fecha de cese el 31.Dic.1996, por lo que el tiempo de servicios acumulado es de 36 años, 07 meses, 28 días, siendo el caso que mediante Resolución de Alcaldía N° 1633 de fecha 30.Nov. 2000 se aprobó su liquidación por tiempo de servicios practicada de conformidad con la Resolución N° 01 de fecha 12.Oct.2000, expedida por el Segundo Juzgado Ejecutor Permanente del Módulo Laboral II, cuyo monto ascendió a la suma de S/.24,844.55 nuevos soles.

Que, conforme se informa la liquidación de beneficios sociales del ex trabajador obrero fallecido don Angel Ccopa Espinoza se dio en cumplimiento de la Resolución N° 01 de fecha 12.Oct.2000 expedida por el Segundo Juzgado Ejecutor Permanente del Módulo Laboral II.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 133 -2010-MDL/GM

Carta Externa N° 2399-2010

Lince, 24 AGO 2010

Que, en cuanto al calculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del ex – trabajador Angel Ccopa Espinoza se dispuso que la Municipalidad de Lince, emita nueva resolución liquidando el beneficio compensatorio en dos tramos, debiendo calcularse la Compensación por Tiempo de Servicios del indicado ex – servidor hasta el 31.Dic.1983 bajo el régimen privado establecido en el Decreto Legislativo N° 650 y con posterioridad a esa fecha bajo el régimen de la actividad pública, en ambos casos con las últimas remuneraciones percibidas que integran el computo respectivo. Siendo el caso que esta Entidad Edil cumplió con el requerimiento del Segundo Juzgado Ejecutor Permanente del Módulo Laboral II al expedir la Resolución de Alcaldía N° 1633 de fecha 30.Nov. 2000 y efectuar el pago respectivo.

Que, el artículo 4º Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece:

**Artículo 4.-** *Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.*

*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.*

*Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.(el sombreado es nuestro).*

*Esta disposición no afecta el derecho de gracia.*

Que, en virtud a lo expuesto no resulta amparable la pretensión de doña Jesusa Buitrón Chuquimajo Vda. de Ccopa, más aún cuando esta Corporación Edil, cumplió con cancelar la Compensación por Tiempo de Servicios de su difunto esposo en su oportunidad.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0489-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Jesusa Buitrón Chuquimajo Vda. de Ccopa contra la Resolución N° 095-2010-MDL-OAF, de fecha 03.Ago.2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
Eco. Irene Castro Lospinosa  
Gerente Municipal

